



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248 - 2023 - GM/A/MPMN

Moquegua, 31 de agosto del 2023.

VISTOS:

VISTOS:

El Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 - 2024, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SITRAOM; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680 "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 00198-2023-A/MPMN de fecha 21 de julio del 2023, se designa a los representantes de la empleadora Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Moquegua-SITRAOM, ante la Comisión Negociadora, para la Negociación Colectiva del periodo 2023 y 2024.

Que, el Artículo 1° de la Ley Nro.31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)";

Que, con fecha 21 de julio del 2023 se suscribe el Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 - 2024 celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SITRAOM, ambas partes convienen en declarar que los acuerdos que se arriben en la presente negociación colectiva, resultan aplicables a los servidores agremiados al sindicato de trabajadores Obreros Municipales: I DEMANDAS ECONOMICAS: 1.1 La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, reconoce, ratifica y se compromete a dar estricto cumplimiento a todos los convenios colectivo celebrados anteriormente más favorables al trabajador, respetándose el carácter irrenunciable de los derechos adquiridos, garantizando el principio de progresividad



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

por el cual los derechos laborales evolucionan no involucran (1ra disposición complementaria final Ley Nro. 31188) ACUERDO: DE ACUERDO A LEY VIGENTE EN LA MATERIA; II REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONOMICA: 2.1 INCREMENTO DE SALARIO, en compensación al Costo de Vida planteamos se nos otorgue la suma de S/. 40.00 soles diarios, en forma permanente, monto que deberá ser incluido en la planilla de remuneraciones de cada trabajador sindicalizado, esto con efectividad del 01 de enero del año 2024, debiendo ser incluido el gasto del PIA 2024. NO HUBO ACUERDO; 2.2 la Municipalidad ACUERDA en otorgar un vale de consumo de S/. 1,000.00 soles por concepto de bonificación por alimentos la que deberá ser entregada en el mes de mayo de cada año con efectividad a partir del año 2024, en forma permanente, esto en aplicación al D.L. 28051 Ley de Prestaciones Alimentarias y su Reglamento aprobado mediante D.S. 013-2003-TR. NO HUBO ACUERDO; y 2.3 Las partes acuerdan en incrementar la Canasta Navidad de S/. 400.00 soles a S/. 1,000.00 soles, la que deberá ser entregada en el mes de diciembre de cada año, con efectividad a partir del año 2024 NO HUBO ACUERDO, se continuara percibiendo conforme a lo pactado (S/. 4000.00 soles) por concepto de canasta por navidad;

Que, el artículo 22° del reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 008-2022-PCM “Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley Nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal” Señala que el Cierre del trato directo, convenio colectivo o acta de no acuerdo, citado en el numeral 22.1. El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical. 22.2. En caso de no haberse llegado a consenso, el trato directo concluye mediante un acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo;

Que, conforme a las atribuciones previstas en el Inc. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y estando a las facultades delegadas por el alcalde, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nro.0064-2023-A/MPMN de fecha 09 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 – 2024, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SITRAOM, en los términos descritos en el séptimo considerando.

ARTÍCULO SEGUNGO. - ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el acta final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023 – 2024, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SITRAOM, de fecha 21 de julio del 2023, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución las unidades orgánicas vinculadas con este acto; y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO POSICE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

**ACTA FINAL DE CONVENIO COLECTIVO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
PLIEGO DE RECLAMOS 2023-2024, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS
MUNICIPALES – SITRAOM**

En la Ciudad de Moquegua, siendo las 14:30 horas del día 21 de julio de 2023, reunidos en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, los representantes de la empleadora, CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Eco. Alfredo Raúl Sotomayor Chambilla – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Robert Martin Rodríguez García – Gerente de Administración, Abog. Juan Luis Morón Pinto - Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 00198-2023.A/MPMN de fecha 21 de julio de 2023, como miembros de la representación empleadora de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ante la comisión negociadora para la negociación colectiva del periodo 2023-2024; y de otra parte el Sr. Justino Laque Mamani, Sr. Wilfredo Fuentes Fuentes, Sr. Guillermo Eloy Pino Copa y el Sr. Marcial Bonifacio Melendres Ramos como miembros representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Moquegua – SITRAOM, para la negociación colectiva del periodo 2023-2024, con el objeto de llevar a cabo la Negociación Colectiva del año 2024.

Teniendo como marco legal la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, ambas partes declaran respetar los derechos laborales.

Ambas partes convienen en declarar que los acuerdos que se arriben en la presente Negociación Colectiva, resultan aplicables a los servidores agremiados al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Moquegua – SITRAOM.

Estando presente todos los miembros integrantes de la Comisión Negociadora, y luego de las deliberaciones y acuerdos previos alcanzados las partes suscriben la presente Acta de Negociación Colectiva 2023-2024, con los siguientes acuerdos:

I. DEMANDAS GENERALES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, reconoce, ratifica y se compromete a dar estricto cumplimiento a todos los convenios colectivo celebrados anteriormente más favorables al trabajador, respetándose el carácter irrenunciable de los

derechos adquiridos, garantizando el principio de progresividad por el cual los derechos laborales evolucionan no involucionan (1ra disposición complementaria final Ley N° 31188).

ACUERDO: DE ACUERDO A LEY VIGENTE EN LA MATERIA

II. REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONÓMICA

2.1 INCREMENTO DE SALARIO en compensación al COSTO DE VIDA planteamos se nos otorgue la suma de S/. 40.00 soles diarios, en forma permanente, monto que deberá ser incluido en la planilla de remuneraciones de cada trabajador sindicalizado, esto con efectividad del 01 de enero del año 2024, debiendo ser incluido el gasto del PIA 2024.

NO HUBO ACUERDO

2.2 La Municipalidad ACUERDA en OTORGAR un VALE DE CONSUMO de S/. 1,000.00 soles, por concepto de bonificación por Alimentos, la que deberá ser entregada en el mes de mayo de cada año con efectividad a partir del año 2024, en forma permanente, esto en aplicación al D. Ley 28051 Ley de Prestaciones Alimentarias y su Reglamento aprobado mediante D.S. 013-2003-TR.

NO HUBO ACUERDO

2.3 Las partes ACUERDAN en INCREMENTAR la Canasta por Navidad de S/. 400.00 soles a S/. 1,000.00 soles, la que deberá ser entregada en el mes de diciembre de cada año, con efectividad a partir del año 2024.

NO HUBO ACUERDO, se continuara percibiendo conforme a lo pactado anteriormente (S/. 400.00 soles) por concepto de Canasta por Navidad.

Siendo las 17:00 horas de día 21 de julio de 2023, se da por concluida la presente procediéndose a suscribir en señal de conformidad.

POR LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

GERENCIA MUNICIPAL

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION

POR EL SINDICATO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Signature]

Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto
SUBGERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Signature]

EDON ALFREDO R. SOTIMAYOR CHAMBILLA
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

[Handwritten notes and signatures]

C. Alfredo Cochez R.
04436463

40853117

Wilfredo Fuentes Fuentes

Guillermo Pino Cope
04409282

Mercel B. Meléndez
04411918